MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av. cerro Corá esq. 12 de Junio - Itakyry
R. U. C Nº 80044947-9 Telef:021-3286301/3286315
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com
INTENDENCIA
ITAKYRY
Terruño de Paraguayidad

RESOLUCION IM Nº815/2.016

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE RS EMPRENDIMIENTOS INDUSTRIALES, DEL SEÑOR RICARDO ALFREDO SANABRIA BENÍTEZ, CON C.I. Nº 2.545.497, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2016 QUE TIENE POR OBJETO "LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 5520 SANTA TERESITA".----------

Itakyry, 13 de Julio de 2.016

VISTO*:* El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 12 de julio del 2.016, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de dos oferentes en ocasión al acto de apertura de sobres a saber: **RS EMPRENDIMIENTOS INDUSTRIALES**, con un precio de oferta de **Gs. 109.362.984, y TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES**, con un precio de oferta de **Gs 109.800.000.**----------

Que, siguientemente el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con las ofertas recibidas, en atención a la necesidad de concretar la contratación de las obras objeto del proceso licitatorio que resultan indispensables para que la Institución Educativa beneficiada brinde una mejor condición de enseñanza para los niños, en especial en ciertos grados en donde hay una superpoblación de alumnos por la falta de infraestructura, así también bajo la inteligencia de no contar con otras propuestas en caso de marcar nuevas fechas de recepciones de ofertas, en razón del contexto geográfico del Municipio (desfavorable para el concurso de oferentes), solicitando previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 "que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas", en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.----------

Que, la Intendencia Municipal de Itakyry, como Máxima Autoridad de la Convocatoria, considera que existe justificación suficiente para aplicar la salvedad contemplada en el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15 "que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas", por cuanto se determina en asumir la responsabilidad requerida.----------

Que, por otra parte, el informe arguye que los oferentes **RS EMPRENDIMIENTOS INDUSTRIALES** y **TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a seleccionarse la oferta de menor costo perteneciente a **RS EMPRENDIMIENTOS INDUSTRIALES** a efectos de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales exigidos en las bases concursales, constatándose que este oferente ha presentado todos y cada uno de los recaudos formales peticionados en la licitación y a satisfacción de esta Unidad Operativa, por lo que se concluye que este oferente **CUMPLE** con todas las condiciones para la contratación, habiendo acreditado fehacientemente el cumplimiento de los requisitos legales solicitados, así también, la acreditación de poseer la cantidad de experiencia requerida tanto en construcción de aulas como en materia de experiencia general en obras, además de contar con la capacidad en materia de personal en los términos exigidos en las bases de la contratación.----------

Que, la evaluación presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha concluido que la oferta de la firma **RS EMPRENDIMIENTOS INDUSTRIALES** es conveniente para los intereses de la Administración Municipal, por cuanto corresponde adjudicar el contrato a dicha firma constructora, no siendo necesario pasar a estudiar la oferta posicionada en el segundo orden de los precios.----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución. ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que " que son atribuciones del Intendente Municipal: "…j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley…"----------

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad INTENDENCIA

POR TANTO, el Intendente Municipal de Itakyry, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **RS EMPRENDIMIENTOS INDUSTRIALES**, del Sr. Ricardo Alfredo Sanabria Benítez, con C.I. Nº 2.545.497, en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 10/2016 **para la Construcción de Un Aula en la Escuela Básica N° 5520 Santa Teresita"**; con un monto de **Gs. 109.362.984** (Guaraníes ciento nueve millones, trescientos sesenta y dos mil, novecientos ochenta y cuatro).----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro **520**, FF: 03 (FONACIDE) del Presupuesto de la Municipalidad de Itakyry, para el ejercicio fiscal 2.016.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada y a los demás oferentes participantes en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

CARLOS ANTONIO ALFONZO
Secretario General

DR. CARLOS MIGUEL SORIA
Intendente Municipal